



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDUA/C

Unión Asháninka, 14 de marzo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHÁNINKA QUIEN AL FINAL SUSCRIBE:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005, de fecha 14 de marzo del 2025, en donde se aprueba por unanimidad la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico.

Qué; el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 3.4 del artículo 80°, en concordancia con lo establecido en el artículo 46°, 73° y 74° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA local es competente para fiscalizar la entidad la emisión de (humos y gases tóxicos), ruido (sonidos molestos), vibraciones, residuos sólidos y vertimiento (residuos líquidos) generados por las actividades de abastecimientos y comercialización de productos, servicios, actividades domésticas y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente, producidos por los administrados bajo su competencia.

Que, de acuerdo a lo prescrito por las Ley N° 28611, ley General del Medio Ambiente, artículo 115°, de los ruidos y vibraciones. 115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originadas por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de las ECAs. Las municipalidades distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local son competentes para fiscalizar ambientalmente los ruidos (sonidos molestos) y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.

Que, los artículos 4°, 5°, 6° Y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325 y modificatorias, establecen que dicho sistema está conformado por el ministerio del ambiente, como ente rector del sector ambiental; el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA nacional, regional o local, que son con aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.

Que, los artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, prescribe que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben de cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobara las directivas, guías, formatos tipo y modelos de los reglamentos de fiscalización ambiental, que comprenden las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que con informe N° 612-2025-MDUA-GSMYGA/TAP-G, de fecha 03 de marzo, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital Unión Asháninka como Entidad Fiscalizadora Ambiental – EFA local, mediante Ordenanza Municipal; es necesario implementar este instrumento normativo ambiental a fin de cumplir con las exhortaciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y nos permita realizar trabajos con sustento legal y documentario en cumplimiento del PLANEFA 2025.



Que, con Informe Legal N°047-2025-MDUA/OGAJ/APP/J de fecha 05 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de la Asesoría Jurídica Opina; en merito a lo dispuesto por la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, su reglamento, y leyes de materia, resulta procedente aprobar, la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNIÓN ASHÁNINKA – LA CONVENCION – CUSCO.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka con el voto aprobatorio por unanimidad de sus miembros, luego de la deliberación y aprobación del acta, aprueba la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA – LA CONVENCION.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA – LA CONVENCION – CUSCO, el mismo que consta de VI títulos, 58 artículos, una disposición complementaria final, una disposición complementaria transitoria, una disposición complementaria modificatoria, una disposición complementaria derogatoria y cuatro anexos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, implementar la presente Ordenanza Municipal y velar por su cumplimiento conforme a la Ley.

ARTICULO TERCERO. - ADECUASE, la presente ordenanza municipal, al RAISA y al CUIS de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka – La Convención – Cusco.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEM/MDUA-A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCION - CUSCO

Sede Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

Identidad del Vraem!!!